

E los vnos ni los otros, eçetera, con enplazamiento en forma, eçetera.

Dada en Burgos, a XXV de octubre de I mil D VI años. Alfonsus, episcopus jiennensis. Dotor Caravajal. Liçençiatuſ Santiago. Luys Guerrero. Yo, Juan Ramirez, eçetera. Pero de Laguna.

168

1506, noviembre, 6. Nápoles. Cédula real comunicando el rey don Fernando al concejo de Murcia que se dirige hacia Castilla y que no se haga nada hasta que él llegue (A.M.M., C.R. 1505-1514, fol. 11 v).

El Rey.

Conçejo, justiçia, regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la çibdad de Murçia.

Por otra mi carta vos escreui el mucho pesar e sentimiento que ove del falleſcimiento del serenissimo rey don Felipe mi hijo, que santa gloria aya, rogandovos que continando la lealtad que esa çibdad syenpre tuvo a la corona real de esos reynos syruiesedes e obedeçiesedes a la serenissima reyna, mi muy cara e muy amada hija, vuestra seņora, como soys obligados, y que no fiziesedes ni consyntiesedes que se fiziese cosa alguna en perjuizio de ella ni mio.

Y porque despues he sabido la mucha neſçesydad que la dicha serenissima reyna, mi hija, y esos sus reynos tienen de mi presençia para su remedio y la dicha serenissima reina, mi hija, me a enviado a rogar con mucha afeçion que yo aya por bien de yr alla para ello, comoquiera que yo en las cosas tocantes a mis reynos e seņorios y subditos y a mi estado real tengo muy arduos y grandes negoçios y sy ouiese de mirar a mi descanso no avia de querer mas carga de la que tengo, pero por el mucho amor que yo syenpre tuve y tengo a la dicha serenissima reyna, mi hija, y a sus hijos mis nietos y a esos reynos, doliendome mucho de qualquier trabajo de ella y de ellos y consyderando que la conçeñçia y el derecho y ser y natural de la sangre y casa real de esos reynos y aver gastado en ellos la mayor parte de mis dias entendiendo con muchos trabajos y afanes de mi real persona y espiritu por los reduzir y tener en la paz y sosyego y justiçia e buena governaçion en que los dexe y por acreçentar la corona real de ellos, como a Dios graçias con su ayuda todo esto se fizo en nuestro tienpo, deseando que todos estos bienes que tantos años y tanto trabajo y afan me costaron no se pierdan y deseando que la dicha serenissima reyna, mi hija, y esos reynos no se vean en mayor trabajo, por el remedio de ella y de ellos y por conplir lo que Dios y el derecho en este caso me obligan y por pagar a esos reynos la grand afeçion y lealtad y amor con que syruieron



a mi e a la serenissima reyna doña Ysabel, mi muger, que santa gloria aya, en el tiempo de nuestro reynado, he acordado de posponer todo mi descanso y mediante Nuestro Señor disponerme a yr a esos reynos para el remedio de la dicha serenissima reyna, mi hija, y de ellos y de poner mi persona y estado y trabajo por ella y por ellos con mucho amor y voluntad, por ende, yo vos ruego que entre tanto trabajeys quanto en vosotros fuere en que esos reynos esten en toda paz e sosyego, que esta sera la cosa en que mayor cargo y obligacion e hareys a la dicha serenissima reyna, mi hija, y a mi, segund mas largamente vos lo escreuira de mi parte mosen Luis Ferrer⁶, mi camarlengo e enbaxador, al qual vos ruego dedes en vuestra fe e crencia.

De Nápoles, a seys de novienbre de quinientos e seys años. Yo, el rey. Almaçan, secretario. En el sobrescrito dezia: Por el rey al conçejo, justiçia, regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la çibdad de Murçia.

6 El 12 de noviembre mosén Luis Ferrer respondía a las cartas que el concejo de Murcia le presentó a través del regidor Pedro de Perea, informando que la reina doña Juana no deseaba gobernar mientras no regresase su padre: *"Muy nobles e muy virtuosos señores. Resçebi la carta de vuestras merçedes y otra para el rey mi señor, la qual he enviado a su alteza a muy buen recabdo, porque se que a su alteza bolgara mucho con ella porque vera la mucha fidelidad y obidiencia que vuestras merçedes y esa noble çibdad tiene a la reyna e prinçesa mi señora, su hija, y tambien el amor que al seruiçio del rey mi señor teneis porque todo es vno, que syruendo a la reyna bazeys, señores, lo que el rey quiere y las voluntades de los dos estan tan conformes que quien syrue al vno syrue al otro, con todo, el rey mi señor, viendo la deuocion y amor con que responden vuestras merçedes a su carta y la voluntad que en ella mostrays a su seruiçio es mucha razon que os lo agradezca e que por ello a todos en particular haga merçedes y a la çibdad en comun la tenga en espeçial proteçion, de mi, señores, os çertifico que soy tan afiçionado a esa noble çibdad por vella de tan buena y santa opinion en el seruiçio de sus altezas que qualquier cosa que yo la pueda bazer por su seruiçio lo hare y procurare como por mi propia patria. Quanto a lo que dizen del corregidor, la reyna y prinçesa mi señora es auisada por mi de todo. Su alteza no quiere entender en negoçios ni entrameterse de cosa del mundo, esperando al rey mi señor, su padre, y pues su alteza no manda proueber en contrario de lo que alla quereys deueys bolgar y aver plazer y sobre este articulo escreuira mas largo Perea, que esta aqui por esa noble çibdad, y si su alteza algo en contrario quisyere mandar, alla lo veran vuestras merçedes, a las quales suplico me tengan por escusado sy no respondo tan largo como deuria e seria mi voluntad, todo lo remito al dicho Perea, el qual es persona que sabe muy bien las cosas de aca y le son vuestras merçedes en mucho cargo, porque os syrue muy bien y con mucho esfuerço y discrecion y buena voluntad. Vean vuestras merçedes en que los pueda yo seruir aca, enbienmelo a mandar, en mi hallaran tanto aparejo para seruilles como en el mas natural hombre del mundo de esa noble çibdad. Y Nuestro Señor Dios las vidas y casas de vuestras merçedes guarde y prospere como desean. De Burgos, a XII de novienbre de I mil D VI años. A lo que vuestras merçedes mandaren. Mosen Ferrer. E sobrescrito dezia: A los muy nobles y muy virtuosos señores el conçejo, justiçia, regidores, caualleros, escuderos de la muy noble y leal çibdad de Murçia (A.M.M. C.R. 1505-1514, fols.11 v 12 r).*

